



ACC 1072318/ DOC 858026/

**MODIFICA PROCESO "FACTURACIÓN DX" PARA  
ENVÍO DE INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN DE  
LAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN Y  
ESTABLECE NUEVO CALENDARIO DE  
ENTREGAS**

**7029**  
RES. EX. N°  
SANTIAGO, 06 FEB 2015

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en el Título III, Capítulo 9, del Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de dicha Ley; en la Ley N° 18.410, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°3059 del 28.04.2014, esta Superintendencia estableció un nuevo proceso de información denominado "Facturación Dx", mediante el cual las empresas concesionarias de servicio público de distribución de electricidad debían remitir vía sistema STAR, la información del proceso de facturación del mes anterior.

2.- Que, mediante carta EE 017/14, la Agrupación de Empresas Eléctricas A.G. informó una dificultad de la industria asociada a los plazos indicados en la Resolución Exenta N° 3059 y adicionalmente realizó una serie de observaciones relativas al modelo de datos establecido para la entrega de información. Entre estas se destaca la necesidad de agregar nuevos tipos de tarifas y aclarar criterios respecto a la presentación de algunos de los campos solicitados.

**RESUELVO:**

1º Modifícase el nuevo proceso de información denominado "Facturación Dx", mediante el cual las empresas concesionarias de servicio público de distribución de electricidad deberán remitir, vía sistema STAR, la información del proceso de facturación del mes anterior, establecido en la Resolución Exenta N° 3059.

2º El detalle con el contenido de las bases de datos modificadas, se encuentra en el anexo "Sistema de Cuentas proceso Facturación Dx versión 2", el cual reemplaza el anexo publicado en la Resolución Exenta N°3059. El nuevo anexo se encontrará publicado en el Portal de Internet de esta Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl), apartado Electricidad – Facturación Dx), a más tardar el quinto día hábil posterior a la fecha de la presente resolución, el cual, para todos los efectos legales, se entenderá como parte integrante de esta resolución.

3º El proceso de entrega de información tendrá periodicidad mensual, y se deberá remitir entre los días 01 al 25 de cada mes, incluyendo los



días sábado, domingo y festivos. La información remitida será la correspondiente al mes calendario inmediatamente anterior.

4º De manera de implementar el proceso de forma gradual, se establecerá un período de marcha blanca de 2 meses, en los cuales las empresas deberán realizar la carga de su información de acuerdo a la siguiente tabla:

Mes de entrega	Período STAR	Plazo de entrega
Enero 2015	012015	25.02.2015
Febrero 2015	022015	25.03.2015
Enero 2013 a Mayo 2013	012013 al 052013	31.03.2015
Junio 2013 a Octubre 2013	062013 al 102013	06.04.2015
Noviembre 2013 a Marzo 2014	112013 al 032014	12.04.2015
Abril 2014 a Agosto 2014	042014 al 082014	18.04.2015
Septiembre 2014 a Noviembre 2014	092014 al 102014	22.04.2015
Diciembre 2014 a Marzo 2015	122014 al 032015	25.04.2015
Abril 2015	042015	25.05.2015

5º A partir del período STAR 042015, las empresas comenzarán el período de carga normal según lo dispuesto en el resuelvo 4º de la presente resolución.

6º Las empresas concesionarias deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la información entregada sea consistente, completa, y se entregue dentro de los plazos establecidos en la presente resolución. Esta Superintendencia sólo utilizará la información recibida vía STAR y cargada en forma correcta en las bases de datos respectivas, y que cumpla, además, con las condiciones establecidas en el anexo adjunto al presente documento.

7º Los responsables del envío de información serán los mismos designados por las empresas en el actual proceso de facturación. En el caso que las empresas deseen designar a nuevos responsables deberán ser enviados mediante carta formal a la oficina central de SEC, según el formato establecido en el punto 4 del anexo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS ÁVILA BRAVO  
Superintendente de Electricidad y Combustibles  
  
RE\_tomes\_oficial\_modifica\_mes\_de\_entrega\_v2  
  
ASCV/CMC/PHR/JMC

Distribución:

- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Electricidad
- DTSE
- Gabinete del Superintendente
- Secretaría General
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

Caso Times: 284364